



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-24640014-APN-DGD#MDP. Inicio de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Artículos sanitarios”, originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

A: CIRA (Camara de Importadores de la Republica Arg.. (cira@cira.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE IMPORTADORES

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que, en el marco de lo establecido por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay) de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley N° 24.425, y mediante Resolución N° 246/2022 (RESOL-2022-246-APN-SIECYGCE#MDP) del 27 de abril de 2022, de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, publicada en el Boletín Oficial el 28 de abril de 2022 se dispuso la procedencia de la apertura de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA “*Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés*”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR

CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00. La misma podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261524/20220428>

En virtud a lo establecido por el artículo 6 punto 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio Aduaneros y Comercio de 1994, “Se dará a todas las partes interesadas en una investigación antidumping aviso de la información que exijan las autoridades y amplia oportunidad para presentar por escrito todas las pruebas que consideren pertinentes por lo que se refiere a la investigación de que se trate...” se solicita la colaboración de la entidad a efectos de identificar a los posibles importadores interesados en participar en la presente investigación, y de hacerles saber la información requerida por el Cuestionario del Importador N° IF-2022-41537541-APN-DCD#MDP, cuya archivo embebido se adjunta a la presente a fin de que los mismos remitan los datos solicitados respecto del producto objeto de investigación. Dicho cuestionario deberá ser completado por los importadores en su totalidad.

Sería asimismo de suma utilidad para el seguimiento de la investigación, que se facilite la lista de empresas a las que efectivamente se les haga entrega del cuestionario señalado, con indicación de todos sus datos identificatorios y la fecha en la que el mismo hubiere sido entregado.

En este sentido, cumplo en informarle que se ha invitado a las partes interesadas a efectuar la presentación del Cuestionario del Importador que se adjunta, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a ser contados a partir de la recepción de la presente nota y a ofrecer todas aquellas pruebas que consideren pertinentes en defensa de sus intereses en virtud de las garantías enmarcadas en el Artículo 6 del Acuerdo Antidumping hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde de la notificación de determinación preliminar, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

Los interesados en participar en la presente investigación deberán adjuntar aquella documentación que acredite tanto su personería, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad jurídica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentación a presentar (artículos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentación deberá ser acompañada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.

Asimismo, se recuerda que según lo establecido en los artículos 15, 27, 28, 29 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos; Ley N° 19.549, los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados con su correspondiente traducción al idioma castellano hecha por traductor matriculado nacional, con la correspondiente legalización del COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS y presentarse debidamente legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República Argentina en su país, conforme lo dispone el Decreto 1629/2001 que modifica el artículo 229 del

Decreto 8714/63.

Además, se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de junio de 2020, y su modificatoria, el cual establece que: “A los efectos de que la autoridad investigadora efectúe las notificaciones, las partes interesadas deberán constituir un domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017, (...). Para los trámites en curso, tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la presente resolución”.

Teniendo en cuenta que la presentación efectuada, fue caratulada mediante el módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigación tramitará mediante el expediente de la referencia, en el marco de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 y su modificatoria, se hace saber que: “La información que se presente solicitando tratamiento confidencial deberá estar correctamente identificada y en archivo separado de la información pública.

El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada”.

Así, se recuerda que en el marco del Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, dicha información: “...deberá presentar la correcta individualización de la solicitud mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada página, la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita...”.

Se recuerda que, cada hoja de las presentaciones que realice, deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/17). Al respecto, se solicita acompañar en su primera presentación, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma.

Por lo expuesto, se recuerda que de no cumplimentar debidamente el Cuestionario para el Importador, con todos los requisitos formales y legales exigidos en la normativa que da sustento a la presente investigación, y de conformidad con la misma, en el sentido que la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones definitivas sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a

la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información presentada por las empresas no será considerada.

Cualquier información o consulta relacionada con las actuaciones de la referencia deberá ser remitida en forma digital a la Dirección de Competencia Desleal de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Mesa General de Entradas, a través del sitio oficial “<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-aspo/formulario tramites>” y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 9:30 hs. a 17:00 hs. Las presentaciones realizadas con posterioridad al horario mencionado serán consideradas a partir del día hábil siguiente, en el marco de lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos.

Sin otro particular saluda atte.